TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
SALA CIVIL

Medellín, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

MAGISTRADO: JOSÉ OMAR BOHÓRQUEZ VIDUEÑAS
EJECUTIVO: 05001 31 03 005 2022 00297 02

En los términos del artículo 170 del C. G. del P., DE OFICIO y a cargo de la parte demandada, se ordena como prueba el recaudo de lo siguiente:

1. Certificado de Libertad y Tradición del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria 01N-5059909, expedido dentro del mes anterior.

2. Documentos que sumariamente acrediten el valor del inmueble aludido en el numeral anterior (v. gr. experticias, avalúos, recibos liquidatarios o de pago del impuesto predial).

Término para arrimar lo aquí ordenado, tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia.

En los términos del artículo 110 del C. G. del P., córrasele traslado a la demandante de lo allegado, para ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Notifíquese y cúmplase;

JOSÉ OMAR BOHÓRQUEZ VIDUEÑAS
MAGISTRADO